FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura
FECHA	Diciembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a. Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer indicando la relación con el Plan de Desarrollo Departamental y la (s) meta (s)

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público cuya prestación es responsabilidad compartida entre el Estado, la familia y la sociedad. En virtud de este mandato, el Estado debe garantizar la cobertura, calidad, equidad y pertinencia del servicio educativo, involucrando a todos los actores del sistema: instituciones, directivos, docentes, estudiantes y familias.

En desarrollo de este principio, la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos y distritos la competencia de mantener y ampliar la cobertura educativa, participar en la financiación de programas y proyectos educativos, e invertir en infraestructura, calidad y dotación.

De manera complementaria, el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, en su artículo 175, establece como función esencial de la Secretaría de Educación la dirección, organización y planificación del servicio educativo bajo criterios de eficiencia, eficacia y efectividad. A su vez, el artículo 182 atribuye a la Dirección de Cobertura funciones orientadas a liderar estrategias de acceso y permanencia, promover la educación rural y fortalecer modelos educativos flexibles e incluyentes que respondan a las particularidades territoriales y socioculturales de la población.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 001 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 “GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN”, dentro del cual se incluye la línea estratégica “CON UNIDAD” el cual, pretende mejorar la integridad Humana. Esta apuesta busca mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades en diversos sectores que le permitan a la población alcanzar un óptimo desarrollo humano en el departamento. Es por ello, que se han de gestionar labores que les permitan a los ciudadanos tener la capacidad de satisfacer sus necesidades en entornos, sociales, económicos, culturales y ambientales. Es decir, garantizar a las personas acceso a servicios que les permitan cumplir sus derechos fundamentales como lo es la educación, la salud, la seguridad alimentaria, la vivienda entre otros. Así mismo, realizar inversiones sostenibles que impacten las condiciones de vida mínima para dignificar la vida humana, cerrando brechas y límites sociales trabajando en conjunto desde los sectores salud, educación, cultura y deporte.

Desde este punto, se determina como pilar fundamental el acceso a servicios básicos para el bienestar social de los cundinamarqueses. Esto anterior, mediante una educación de calidad que impacte a las personas, de tal forma que se pueda reducir la pobreza y se logre transformar realidades desde construcción social. Además, mejorar la calidad educativa promoviendo la inclusión de la tecnología, garantizando acceso a la educación superior, creando un modelo educativo inclusivo para todos.

La visión del Programa de Gobierno se centra en liderar la agenda de la competitividad y la sostenibilidad, reconociendo las vocaciones y potencialidades de un territorio resiliente, donde, a partir de la implementación de la tecnología y la innovación, se generan mayores y mejores oportunidades para la población.

La comunidad es la protagonista, bajo la mirada de la cohesión social y la garantía de derechos, reconociendo el enfoque diferencial y la participación ciudadana, así como la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático. El Programa de Gobierno "Caminando, Escuchando, Gobernando" refleja un compromiso sólido de mantener un vínculo estrecho y significativo con la ciudadanía, mientras promueve la equidad y la responsabilidad institucional.

El Ministerio de Educación emitió mediante Decreto 1851 de 2015, "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015" y en su artículo 2.3.1.3.1.6 establece en su numeral 3:…"Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas, contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales…" Y la Ley 115 de 1994 establece en su artículo 200, la posibilidad de que el Estado contrate con las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica para que presten servicios de educación en los establecimientos educativos.

De otra parte, la Ley 1294 del 2009, artículo primero establece que la "Prestación del Servicio Educativo: los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial. Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales (…)"

La Secretaría de Educación- Dirección de Cobertura, de acuerdo con los lineamientos para la elaboración del estudio de insuficiencia y limitaciones de septiembre 9 de 2025, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, realizó el Estudio de Insuficiencia y limitaciones para la vigencia 2026, entendida la insuficiencia, como:

> "La insuficiencia es toda aquella situación en la que una ETC no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo

estatal de su jurisdicción. Puede ser de dos tipos: **1. La insuficiencia por falta de planta docente o directivo docente** ocurre cuando no se cuenta con suficiente planta de personal docente o directivo docente viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, para atender a la población en edad escolar en los establecimientos educativos oficiales. Se evidencia con i) el estudio de insuficiencia y limitaciones, y ii) la certificación de la capacidad de la planta de personal docente y directivo docente, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. **2. La insuficiencia de infraestructura física** ocurre cuando no se cuenta con la infraestructura física necesaria para atender la totalidad de la demanda educativa, o cuando esa infraestructura no está en condiciones de ser utilizada para la prestación del servicio educativo. Se evidencia con i) El estudio de insuficiencia y limitaciones, indicando las razones técnicas de esta, y ii) Las demás evidencias que sustenten este tipo de insuficiencia".

Así, la Secretaría de Educación requiere realizar la contratación de la prestación del servicio educativo bajo la metodología de implementación de estrategias pedagógicas con entidades religiosas para el municipio de Agua de Dios, dado que en la zona urbana no se cuenta con infraestructura educativa propia para garntizar la prestación del servicio; además la Secretaría de Educación de Cundinamarca se encuentra realizando el estudio técnico de planta conjuntamente con el Ministerio de Educación, debido a que no se ha viabilizado la planta de directivos docentes, es decir no se cuenta con rector ni coordinadores para esta Institución Educativa.

b. Población que se espera beneficiar con el proceso de contratación.

En el municipio de Agua de Dios se ha venido adelantando la contratación de la prestación del servicio educativo bajo la metodología de Implementación de estrategias pedagógicas con entidades religiosas en el municipio de Agua de Dios, dado que allí la Secretaría de Educación no cuenta con infraestructura educativa en la zona urbana donde se garantice la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1851 de 2015 y así garantizar el funcionamiento de la IED Miguel Unía, para la atención de 1,136 estudiantes de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, además de estudiantes matriculados en Educación para Adultos y Jóvenes en extraedad. Estos últimos no se incluyen en la contratación debido a que su atención se realiza mediante la estrategia de horas extras pagadas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, pero si se requiere su administración y el desarrollo de actividades tales como matricula de estudiantes, reporte en el sistema Integrado de Matricula SIMAT, organización de docentes y reporte ante la Secretaría de Educación de horas extras laboradas, elaboración de planes de estudio, evaluación, expedición de notas, graduación, entre otros.

Es obligación del Departamento garantizar la prestación del servicio educativo a los estudiantes que se encuentran en edad escolar y matriculados en la IED Miguel Unía distribuidos en sus 3 Sedes urbanas y las 6 rurales; también se incluye *la planta física de los sagrados corazones Provincia Corazón de María, planta que el Departamento viene tomando en arriendo para garantizar la atención y prestación del servicio a los 376 estudiantes de básica secundaria de los grados 6,7 Y 8, en la Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico del municipio de Agua de Dios y la cual queda bajo la dirección de la IED*

Miguel de Unía.

De otra parte, la Dirección de Cobertura, utiliza como fuente de información oficial, la matricula del sector oficial 2025, suministrada por los rectores de cada uno de los establecimientos educativos a través del Sistema de Matrículas SIMAT, conforme a lo determinado en la Resolución 005071 del 05 de junio de 2025 por medio de la cual se establece el Proceso de Gestion de la cobertura de las Instituciones Educativas Departamentles y No Oficiales ubicadas en los Municipios no Certificados de Cundinamarca, para el año académico 2026, para garantizar el derecho a la educación y asegurar la prestación oportuna del servicio y su continuidad durante el calendario escolar, en condiciones de calidad, equidad y eficiencia, mediante la planeación y desarrollo de las 5 etapas del proceso de gestión de cobertura.

Por lo anterior la población a atender y beneficiar con la contratación a realizar es la siguiente:

	RURAL						URBANA												TOTAL
Sede	**#**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**-**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	
CONCENTRACION URBANA ELOISA CONTRERAS DE REY							11	27	43	44	40	38							203
CONCENTRACION URBANA FRANCISCO VAN GALEN							18	21	20	27	27	16							129
ESCUELA RURAL AGUA FRIA	2	1	4	2	4														13
ESCUELA RURAL EL HOBAL	2		3	3	4	1													13
ESCUELA RURAL IBAÑEZ			1		2	1													4
ESCUELA RURAL LA BALSITA	4	3	3	4	1	2													17
ESCUELA RURAL LETICIA	1		3	1	4	4													13
ESCUELA RURAL SAN JOSE	4	6	8	4	11	12													45
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SALESIANO MIGUEL UNIA													139	110	127	125	108	90	699
TOTALES	**13**	**10**	**22**	**14**	**26**	**20**	**29**	**48**	**63**	**71**	**67**	**54**	**139**	**110**	**127**	**125**	**108**	**90**	**1.136**

Fuente: Anexo 6 A- Corte Septiembre de 2025.

El Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Educación cuenta en este municipio con seis (6) sedes rurales en las cuales a la fecha se encuentran matriculados 105 estudiantes, y (3) sedes urbanas que atienden 1.031 estudiantes.

Se debe aclarar que para la vigencia 2026 La IED Miguel de Unía del Municipio de Agua de Dios, realizó una proyección de cupos de 1.363 estudiantes la cual puede ser mayor o menor de acuerdo a la demanda del municipio; sin embargo, para el presente estudio se tiene en cuenta la matricula oficial a corte del 1 de septiembre de 2025 que fue de 1.136 estudiantes.

Desde el año 2011 la Secretaría de Educción ha venido contratando la administración del servicio educativo para el municipio de agua de Dios con la sociedad Salesiana que contempló el uso de la planta física, la administración, dirección, coordinación del servicio educativo oficial con el nombramiento del rector y dos coordinadores, el pago de servicios públicos y materiales.

Para el año 2012 se inicia la prestación del servicio de educación para jóvenes y adultos por lo que se aprobó y se habilitó el funcionamiento de la jornada nocturna, haciéndose necesario incluir en la canasta educativa la contratación del servicio de vigilancia ya que no se contaba con el personal suficiente para el control y cuidado de la IED; a partir de ahí año a año se ha seguido celebrando contratos de administración de la Promoción, implementación de

estrategias de desarrollo pedagógico con la Sociedad Salesiana.

A fin de garantizar el servicio educativo en el año 2025, se adelantó contrato No. SE-CD-502-2024 por valor de **$999.757.425**, con el cual se asumió el pago de sueldos y salarios del Rector, 2 coordinadores, 1 auxiliar contable, servicio de vigilancia, impuestos, gastos legales, uso de las instalaciones, otros gastos como papelería, gasto pastoral y servicios públicos sede principal y de las sedes urbanas y rurales y servicio de internet.

c. Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad.

Desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico, la opción más favorable para resolver la necesidad aquí planteada corresponde a la contratación del servicio educativo con las iglesias y confesiones religiosas, de conformidad con la normatividad inicialmente enunciada, para que presten servicios de educación que permitan ampliar la oferta del servicio teniendo en cuenta las características propias de la población vulnerable: víctimas del conflicto armado, población migrante, con discapacidad en extra edad, así como población regular en zona rural y urbana, población registrada y caracterizada en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT; además posee las especificaciones necesarias, cumpliendo patrones de calidad objetivamente definidos.

TECNICA: Lo que se busca es atender el número de estudiantes que demanden La promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico en el Municipio de Agua de Dios y se debe propender por el acceso y la permanencia de los estudiantes. La Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, cuenta con Personería jurídica y experiencia en la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico.

Es una entidad sin ánimo de lucro, de origen canónico, perteneciente a la Aarquidiócesis de Bogotá desde el 21 de enero de 1924, según Decreto Arzobispal de convalidación; de Derecho Pontificio, reconocida como tal por decreto sin número del 13 de abril de 1874; que mediante decreto arzobispal 293 del 13 de abril de 2013, se fusiono en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la personería jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante resolución 10 de 21 de febrero de 1924.

Como componentes a la promoción e implementación de las estrategias de desarrollo pedagógico, la Sociedad Salesian entregará una canasta educativa que fortalecerá esta promoción la cual consta de: Nombrar un rector, nombrar dos coordinadores, una auxiliar contable, garantizar la vigilancia en la sede propiedad de la Sociedad, gastos de papelería, impresiones, transporte en referencia a las convivencias, utilización de la planta física del Miguel Unía, mantenimiento, conservación, reposición y mejoramiento de bienes muebles e inmuebles en las sedes que aporta el ente territorial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1851 de 2015, artículo 2.3.1.3.5.4, los cuales se relaciona a continuación:

•Las iglesias y confesiones religiosas acompañarán al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.

•Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los propuestos por el consejo directivo.

•Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos.

•Las iglesias y confesiones apoyarán al consejo académico del establecimiento educativo en organización del plan estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.

•En los contratos con iglesias y confesiones religiosas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico se contratarán estas actividades en favor de los establecimientos educativos oficiales (institución o centro educativo), incluyendo la totalidad de las sedes que los conforman.

JURIDICA: Mediante el Decreto 1851 de 2015, "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015" y en su artículo 2.3.1.3.1.6 establece en su numeral 3: lo siguiente: (…)Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas, contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales (…)"

Por lo anterior y con base en las disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y que permite diferentes modalidades de contratación, la Secretaria de Educación considera que la más favorable es la contratación de la prestación del servicio educativo con la sociedad salesiana para continuar con la administración del servicio educativo de los niños, niñas del municipio de Agua de Dios con el fin de cumplir los principios de la Constitución Política de Colombia y el programa de desarrollo del señor Gobernador y así ejecutar el objeto contractual para satisfacer la necesidad requerida.

ECONÓMICA: El presente contrato de prestación de servicios se encuentra ajustado a los valores del mercado y a las necesidades de la Secretaría de Educación máxime si tenemos en cuenta que, la Secretaría de Educación no cuenta en el municipio de Agua de Dios con infraestructura propia, ni con la planta viabilizada de directivos docentes, rector y coordinadores, además que no hay ningún otro inmueble que cuente con las especificaciones técnicas adecuadas para brindar la prestación del servicio educativo con las condiciones ofrecidas por La Sociedad Salesiana. Siendo además que en el Municipio de Agua de Dios no existe, además del inmueble descrito, otra infraestructura adecuada para la prestación del servicio educativo de los estudiantes de la básica secundaria y media, se hace necesario su contratación para prestar el servicio educativo. Lo anterior teniendo en cuenta la IED Miguel de Unía cumple con los espacios y área necesarios.

d. Análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas (incluir criterios técnicos de calidad para escoger o seleccionar el contratista).

En el municipio de Agua de Dios, sector urbano, de acuerdo al estudio de insuficiencia y limitaciones realizado para la vigencia 2026, se determina que no existe la infraestructura necesaria para la prestación del servicio educativo de los estudiantes de la básica secundaria y media matriculados en la IED Miguel de Unía. El inmueble que se pretende arrendar cuenta con: planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares adecuados para la prestación del servicio educativo.

e. Verificación de que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad o gestionar su o inclusión a través del ajuste respectivo, antes de su suscripción.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Secretaría de Educación para el año 2025, y existen recursos respaldados por la Ordenanza Ordenanza No. 040 de 2025, " Por medio de la cual se autoriza al Gobierno del Departamento de Cundinamarca para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto de Vigencias Futuras ordinarias y Excepcionales en el Nivel Central y descentralizado", que en su Artículo Segundo- Autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para Comprometer presupuesto con cargo a Vigencia Futuras Excepcionales en el nivel central, con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de inversión del presupuesto general del Departamento durante la vigencia fiscal 2026. Dicha inversión se encuentra enmarcada dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 "Gobernando: Más que un Plan", en la sección presupuestal 1108 – Secretaría de Educación, rubro Inversión, Fondo 4-3300, por un valor de $4.122.508.143

BPIN	2024004250020
NOMBRE	Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo y pago de la nómina de pensionados y del personal de las IED oficiales de los municipios no certificados en el Departamento de Cundinamarca
SECTOR	EDUCACIÓN
PROGRAMA	2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
META PRODUCTO	119 - Garantizar en 275 IED la prestación y operación del servicio educativo de los municipios no certificados durante el cuatrienio.
PRODUCTO	2201071 servicio educativo

La Secretaría de Educación se propone suscribir contrato de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico para la IED Miguel Unía del municipio de Agua de Dios - Cundinamarca, con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá para lo cual inscribió el Proyecto " Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo y pago de la nómina de pensionados y del personal de las IED oficiales de los municipios no certificados en el Departamento de Cundinamarca", en el banco de proyectos con BPIN: 2024004250020 y se

encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Secretaría de Educación para el año 2026.

f. Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

La Secretaría de Educación cuenta con el Proyecto " Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo y pago de la nómina de pensionados y de personal de las IED oficiales de los municipios no certificados en el departamento de Cundinamarca" que soporta el arrendamiento de infraestructura educativa con SPC de fecha 19 de septiembre de 2025, BPIN: 2024004250020 y de acuerdo con la circular No 00000018 del 18 de julio de 2025," ***Parámetros para elaborar anteproyecto de presupuesto vigencia 2026"***, expedido por las Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Prospectiva e Integración territorial, se consideró lo siguiente: vigencias futuras

BPIN	2024004250020
NOMBRE	Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo y pago de la nómina de pensionados y del personal de las IED oficiales de los municipios no certificados en el Departamento de Cundinamarca
SECTOR	EDUCACIÓN
PROGRAMA	2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
META PRODUCTO	119 - Garantizar en 275 IED la prestación y operación del servicio educativo de los municipios no certificados durante el cuatrienio.
PRODUCTO	2201071 servicio educativo

La causa fundamental de la constitución de vigencias futuras excepcionales es la de garantizar la acción del estado en beneficio de sectores sociales vulnerables, velando por el cubrimiento del sector educativo en forma integral, generando un ambiente escolar óptimo para la comunidad educativa, el cual desarrolla la prestación del Servicio Educativo y requiere de la contratación de la prestación de los servicios de arrendamientos y educativo, con el fin de cubrir la prestación de servicios en las instituciones educativas del Departamento, no alterar su normal funcionamiento, y no causar ningún traumatismo en el inicio del periodo 2026.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

a. Aspectos generales.

La elaboración del presente documento de estudio del sector para la celebración del contrato de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico para la IED Miguel Unía del municipio de Agua de Dios - Cundinamarca, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la información del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, sobre el particular en *artículo 2.2.1.1.16.1 del decreto 1082 de 2015 dispone: Articulo 2.2.1.1.1.6.1*

Deber de análisis de las Entidades estatales. La entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

La Secretaría de Educación viene contratando parte del servicio educativo en el municipio de Agua de Dios con la Sociedad Salesiana, de acuerdo con lo normado en el Artículo 2.3.1.3.1.6., del Decreto 1075 de 2015: Tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo: "…3. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas, Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada…".

Cabe anotar, que mediante estudio de insuficiencia remitido al Ministerio de Educación Nacional el pasado 31 de octubre de 2025 se demuestra la insuficiencia existente desde el año 2011, tanto en infraestructura como en directivos docentes hasta el presente año. El objetivo del estudio de insuficienca esla de evidenciar técnicamente la necesidad de contratar el servicio público educativo cuando no es posible con la oferta oficial disponible.

Teniendo en cuenta la oferta y la demanda que se tiene en las 275 Instituciones Educativas, el departamento de Cundinamarca no requiere realizar contratación de prestación del servicio, bajo la necesidad por falta de cupos educativos para garantizar el servicio, pero si por la falta de planta física. En este punto es importante recordar la complejidad, extensión, distancias y dificultades en la movilidad del departamento y la alta ruralidad, además de las inequidades existentes en nuestros pobladores que claramente se reflejan en el acceso y el goce efectivo del derecho educativo en condiciones de calidad y oportunidad.

Con el propósito de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar el análisis integral del sector que justifique las características financieras, jurídicas, técnicas, organizacionales y operativas del contrato que requiere celebrar.

b. *Estudio de la oferta*

Se tiene en cuenta la canasta educativa presentada por la sociedad salesiana Inspectoría de Bogotá, que de acuerdo con el Decreto 1851 de 2015 son: *(…) "el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo*

en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada", en la cual incluye los valores considerados para el pago de directivos docentes, personal administrativo y de vigilancia; pago de servicios públicos de la sedes rurales y urbanas y el mantenimiento de la mismas, papelería, salidas pedagógicas, desarrollo del modelo educativo y, el arriendo de la infraestructura física de la IED Miguel de Unía para La promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico que cumplan con las condiciones y espacios físicos establecidos en la norma técnica colombiana NTC 4595 de 1999 regulados por los ambientes pedagógicos básicos para proporcionar el servicio público educativo en los niveles de básica secundaria y media técnica para los estudiantes matriculados en la IED Miguel Unía del Municipio de Agua de Dios.

REGISTRO FOTOGRAFICO:

ZONAS DE RECREO







AULAS DE CLASE

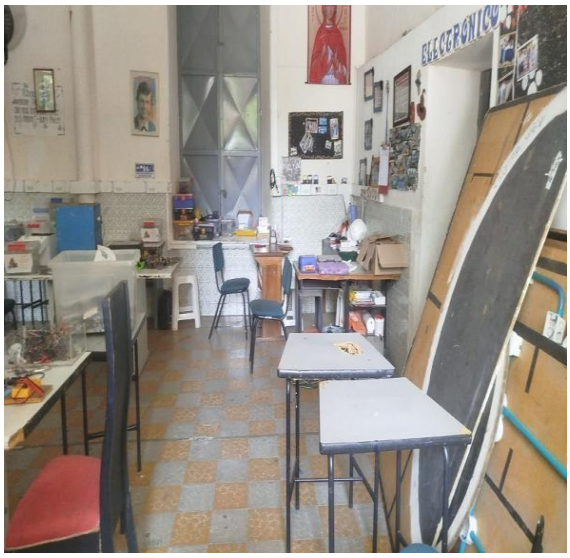




SALA DE SISTEMAS



LABORATORIA DE ELECTRONICA



BAÑOS





Así las cosas, el municipio no cuenta con infraestructura propia ni suficiente para la prestación del servicio educativo ya que solo se cuenta con seis (6) sedes rurales en las cuales a la fecha se encuentran matriculados 101 estudiantes de transición y primaria, y (3) sedes urbanas que atienden 1.125 estudiantes de básica primaria, básica secundaria y media. Para este caso no se incluyen los estudiantes de los ciclos de educación para adultos, nocturna y fin de semana.

Es de aclarar que las plantas físicas para la prestación del servicio educativo en los niveles de básica secundaria y media técnica en el sector urbano del municipio de Agua de Dios es insuficiente.

A continuación, se describen los últimos contratos suscritos con la Sociedad Salesiana, donde la sociedad contrata el rector, dos coordinadores, un auxiliar contable y el vigilante para la sede de su propiedad, a la vez paga los servicios públicos de su sede. En general han venido administrando la educación de todas las sedes educativas del municipio de Agua de Dios.

AÑO	NO. CONTRATO	CONFESIÓN RELIGIOSA	OBJETO	VALOR
2021	283-2020	Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá	Contratar la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico para la Institución Educativa Departamental Miguel de Unía del municipio de Agua de Dios	$ 648.498.888
2022	455-2021		Contratar la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico del municipio de Agua de Dios	$ 708.439.858
2023	385-2022		La la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico del municipio de agua de Dios Vigencia futura autorizada con ordenanza No,094 del 7-09-2022	$ 801.387.167
2024	261-2023		La Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico del Municipio de Agua de Dios	$ 902.000.000
2025	502-2024		La Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico del Municipio de Agua de Dios	$ 999.757.425

De acuerdo con la Circular No. 00000018 de 2025, expedida por las Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Prospectiva e Integración territorial, determinó en el numeral III. Clasificación Presupuestal por Concepto de Ingresos y Objeto de Gasto, literal B. Gastos. Gastos de Funcionamiento. Lo siguiente: "(…) *La programación de los gastos de adquisición de bienes y servicios, transferencias de corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financiero, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, para la vigencia 2026 deben ser igual al valor de la proyección a ejecutar en la vigencia actual, es decir, con tasa de incremento igual a cero (0), a excepción los gastos de vigilancia, aseo, combustible, servicios públicos, arrendamientos, administración de edificios y seguros y tendrá un incremento del 4,8% (…)"

Dada la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo en el municipio de Agua de Dios y teniendo en cuenta que se trata de una contratación orientada a la prestación del servicio educativo, para la proyección 2026 se tomó en cuenta los valores históricos de años anteriores, observando que dichos incremento se encontraban muy altos; de igual manera el IPC año tras año ha disminuido por lo que se proyecta un 8.5% para esta contratación.

La Secretaría de Educación viene contratando parte del servicio educativo en el municipio de Agua de Dios con la Sociedad Salesiana, de acuerdo con lo normado en el Artículo 2.3.1.3.1.6., del Decreto 1075 de 2015: Tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo: "…3. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas, Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada…".

Es importante resaltar que la contratación de las estrategias pedagógicas propone un desarrollo y aporte organizacional, intelectual, de conocimiento y trabajo social que por limitaciones de infraestructura y recurso humano no le es posible ofrecer a la Secretaría de Educación en el municipio de Agua de Dios.

Además se tiene en cuenta lo contemplado en la canasta educativa que se presenta:

1. Contratacion de apoyos pedagógicos: 1 rector, 2 coordinadores y 1 gestor pastoral
2. Contración Apoyos administrativos: Vigilancia y contador
3. Servicios Públicos Sedes Oficiales Básica Primaria
4. Mantenimiento, conservación y mejoramiento bienes muebles e inmuebles dotaciones pedagogicas; sostenimiento de proyectos productivos.

5. Serviciso publicos de la sede la Inmaculada, que se aporta para la atenin de los graos 6,7 y 8, que por capacidad no es posible atendr en la Sede princiapla de la IED Miguel de Unía.
6. Uso de la Planta Fisica sede secundaria Miguel Unia
7. Otros gastos como papelería, transporte, implementos de aseo, salidas pedagógicas
8. Desarrollo del modelo educativo, se acuerdo con la normatividad del Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anterior, la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, suscribe contrato de prestación de servicio educativo con la Sociedad Salesiana Inspectoría Bogotá dada la necesidad que se presenta municipio de Agua de Dios y teniendo en cuenta que se trata de una contratación orientada a la prestación del servicio y el desarrollo de un modelo pedagógico educativo.

La Secretaría de educación, para la proyección 2026 tomó en cuenta los valores históricos de años anteriores, observando que dichos incrementos se encontraban muy altos; de igual manera el IPC año tras año ha disminuido por lo que se proyecta un 8.5% para esta contratación con respecto al 10.5% del año 2025, tal y como se contempla en el docuento de justificación para la solicitud de "VIGENCIAS FUTURAS SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA VIGENCIA FUTURAS EXCEPCIONALES CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO- META 119 – "GARANTIZAR EN 275 IED LA PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DURANTE EL CUATRIENIO", aprobado por la Asamblea Departamental.

Asi la cosas se establece el valor del contrato para la vigencia 2026:

#	Municipio	Institución	2025	% de Incremento	2026
1	Agua de Dios	IED Miguel Unía	$ 999.757.425	8,5%	1,084,736,806

c. Estudio de la demanda

El municipio de Agua de Dios no cuenta con infraestructura propia ni suficiente para la prestación del servicio educativo ya que solo se cuenta con seis (6) sedes rurales en las cuales a la fecha se encuentran matriculados 105 estudiantes de transición y primaria, y (3) sedes urbanas que atienden 1.125 estudiantes de básica primaria, básica secundaria y media. Para este caso no se incluyen los estudiantes de los ciclos de educación para adultos, nocturna y fin de semana.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, suscribe contrato de prestación de servicio educativo con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La institución educativa no recibe recursos de gratuidad del Ministerio de Educación Nacional y no posee Fondo de Servicios Educativos.
- La I.E.D debe asumir el costo de las adecuaciones de la sede principal y sus sedes para la atención de los estudiantes matriculados, con el fin de garantizar la continuidad en el servicio, de manera presencial.

De acuerdo al análisis económico adelantando y teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación, considerando que es de vital importancia garantizar la prestación del servicio público educativo, desde el inicio del calendario escolar 2026 a los estudiantes matriculados en la IED Miguel de Unía, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Educación, requiere suscribir nuevamente contrato con la sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá.

Lo anterior permitió determinar que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es por valor de **MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($1.084.736.806),** y se realizarán pagos de la siguiente manera: Un pago inicial en el mes de febrero de 2026 por la suma **de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($271.184.200**) El valor restante de **OCHOCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 813.552.606)** en nueve (9) pagos mensuales vencidos por valor de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M /CTE ($90.394.734)**. El Valor del presente contrato no genera IVA, por ser la Sociedad Salesiana una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del estatuto tributario y modificado por la ley 223 de 1995 articulo 65. Con el último pago se requiere que se efectué un balance financiero del contrato ya que el valor se reconoce por estudiante atendido y se descontará el valor correspondiente al número de estudiantes desertores que superen el 2%, del total de la matrícula de la IED, según reporte del SIMAT al final del periodo académico. El valor por estudiante administrado es de $ 954.874 anual. Para cada uno de los pagos se requiere el informe de cumplimiento y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado y la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales. En todo caso los pagos se sujetarán al plan anual mensualizado de caja – PAC.

a. ***Análisis de Tributos, derechos y costos que debe sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.***

El valor del contrato de prestación de servicios incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, y los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos que apliquen, en todo caso el valor del contrato está dentro de los rangos de precios del mercado para el sector (municipio de Agua de Dios) una vez presentada la factura de cobro; dicho pago contiene el valor del canon de arrendamiento, incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, y los

gastos por legalización del contrato y todos los impuestos que apliquen, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de este valor se encuentran incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos que apliquen, tanto de orden nacional, distrital como departamental entre ellos los que se relacionan a continuación y que están vigentes para la vigencia 2025, sujetos a modificación de acuerdo con lo estimado por la Secretaría de Hacienda del departamento para la vigencia 2026.

DESCRIPCION TRIBUTO	VALOR
Estampilla Pro-electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca	1,50%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2%

*Datos Dirección financiera, Secretaría de Educación- octubre 2025

Existen recursos respaldados mediante la Ordenanza No. 040 de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO”, la cual determina en el Artículo Segundo: “Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para Comprometer presupuesto con cargo a Vigencia Futuras Excepcionales en el nivel central, con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de inversión del presupuesto General del Departamento, durante la vigencia fiscal 2026 (…)”. Dicha inversión se encuentra enmarcada dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “Gobernando: Más que un Plan”, en la sección presupuestal 1108 – Secretaría de Educación, por valor de $88.750.866.948.

2.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratos adoptado mediante Decreto Departamental 472 de 2018, que establece la determinación de los riesgos previsibles en el documento anexo a este estudio previo denominado “MATRIZ DE RIESGOS. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente se expresa: “…*En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En*

consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato…".

MATRIZ DE RIESGO ART. 2.2.1.1.1.6.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015

°N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL HECHO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo financiero	Los costos adicionales que puedan surgir en los procesos de formación, asesoría y acompañamiento de los estudiantes atendidos	Riesgo para la ejecución del contrato	2	1	2	Riesgo bajo	contratista
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo financiero	Con el último pago se requiere que se efectué un balance financiero del contrato ya que el valor se reconoce por estudiante atendido y se descontará el valor correspondiente al número de estudiantes desertores que superen el promedio de la IED de 2%, e que corresponde al cálculo sobre el total de matrícula el cual es de 1.136, según reporte del SIMAT	Riesgo para la ejecución del contrato	2	1	2	Riesgo bajo	contratista

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO

TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE ESTABLECE EL TRATAMIENTO	COMO SE MONITOREA Y SE MEALIZA	PERIODICIDAD
En caso de tener conocimiento de algún evento que altere la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar las medidas necesarias con aprobación del supervisor del contrato	2	1	2	Riesgo bajo	Bajo	EL CONTRATISTA	Una vez el contratista tenga conocimiento del evento que pueda afectar la actividad a desarrollar	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento permanente por parte del contratista y comunicación oprtuna a la entidad	Trimestral

Se mitigará el riesgo, haciendo seguimiento mensual a la matrícula y manteniendo las estrategias de permanencia.	2	1	2	Riesgo bajo	Bajo	Las Partes	Al inicio del calendario académico	Durante la Ejecución del contrato	Seguimiento permanente a la matricula según SIMAT	Mensual

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

CONTRATAR LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS.

3.1.1. ALCANCE:

La Entidad Territorial aporta:

1. La Infraestructura educativa de 2 sedes educativas urbanas: Concentración Eloísa Contreras de Rey, Concentración Escolar Francisco Van Gale y 6 sedes rurales donde se atienden estudiantes matriculados en el sistema educativo del departamento: Escuela rural Agua Fría, Escuela Rural Leticia, Escuela Rural el Hobal, Escuela rural Ibáñez Escuela Rural La Balsita, Escuela Rural San José.
2. La Sede La Inmaculada que se toma en arriendo y se aporta para la atención de 376 estudiantes de grado 6, 7 y 8.
3. Los docentes y el personal administrativo, los cuales pertenecen a la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento.
4. Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata el Decreto 4807 del 2011, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto. Los pagos estarán sujetos al PAC.

Por su parte la Confesión religiosa aportará:

1. Mantenimiento, conservación, mejoramiento y reposición de bienes muebles de todas las sedes
2. Mantenimiento, conservación, mejoramiento de inmuebles aportados por el Departamento.
3. Su capacidad de Promoción e implementación de estrategias de Desarrollo Pedagógico, en cada uno de los establecimientos educativos de la IED Miguel Unía.

4. La Infraestructura de su propiedad para ubicar a los estudiantes matriculados en la básica secundaria y media técnica.
5. Directivos docentes (1 rector y 2 coordinadores). El Rector en desarrollo del contrato será designado y vinculado por la Sociedad Salesiana para ejercer la promoción e implementación de estrategias de Desarrollo pedagógico e impartirá las instrucciones a que haya lugar para el adecuado funcionamiento de la IED, las cuales deberán ser acatadas por el personal docente y administrativo oficial que labore en dicha IED, sin perjuicio de las que le competa impartir a la entidad territorial. En tal evento, las relaciones laborales de los respectivos docentes y personal administrativo oficial, así como el régimen disciplinario se someterán a las disposiciones legales aplicables a la entidad territorial certificada y serán ejercidas por las autoridades territoriales competentes.
6. Un gestor educativo pastoral
7. Personal administrativo (1 auxiliar contable y vigilante para la sede de su propiedad),
8. Gastos generales y el pago de servicios públicos de todas las sedes de la IED. La Comunidad Salesiana deberá cumplir con lo establecido en la propuesta con respecto a la promoción e implementación de estrategias de desarrollo Pedagógico, a lo establecido en el decreto 1851 en los numerales 2.3.1.3.5.4, "*Reglas de los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, con iglesias y confesiones religiosas*" y en especial el siguiente ítem:

a. Las iglesias y confesiones religiosas acompañarán al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual convivencia.

b. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los propuestos por el consejo directivo.

c. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos.

d. Las iglesias y confesiones apoyarán al consejo académico del establecimiento educativo en organización del plan estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.

En los contratos con iglesias y confesiones religiosas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico se contratarán estas actividades en favor de los establecimientos educativos oficiales (institución o centro educativo), incluyendo la totalidad de las sedes que los conforman.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

1. Inmueble debidamente titulado, libres de gravámenes, embargos, entre otros

2. La infraestructura de los inmuebles es con espacios amplios y ventilación adecuada.
3. La estructura al igual que la mampostería no presenta fisuras ni grietas. Los pisos no deben presentar grietas, levantamientos o hundimientos; las puertas y ventanas deben abrir y cerrar con facilidad y con la correspondiente seguridad
4. La cubierta debe presentar buena calidad y estar libre de goteras y hundimientos
5. Los muros deben estar debidamente pintados
6. Las unidades sanitarias deben encontrarse en buen estado y funcionamiento al igual que los aparatos sanitarios, además libres de filtraciones.
7. Los impuestos y servicios públicos deben estar al día
8. Los inmuebles cuentan con todos los servicios públicos (agua, energía eléctrica y alcantarillado)

Respecto a la Sociedad Salesiana:

1. Contar con Personería Jurídica de conformidad con las normas que regulan la materia
2. Demostrar experiencia y reconocida idoneidad en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos o en la prestación del organizado por particulares.
3. Ejercer la Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en la IED Miguel Unía del Municipio de Agua de Dios y sus respectivas sedes e impartir las instrucciones a que haya lugar para el adecuado funcionamiento de la IED y sus sedes.
4. Suministrar, para cumplir con la promoción e implementación de las estrategias de desarrollo pedagógico convenidas, un rector, dos coordinadores, un auxiliar contable y la seguridad de la planta física de su sede educativa. Sus remplazos en ausencias temporales o definitivas serán a cargo de la Sociedad Salesiana.
5. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el.
6. Cumplir con la canasta educativa contemplada en la propuesta entregada a la Secretaria de Educación.

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes N/A**

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

La ETC Secretaría de Educación de Cundinamarca Elabora el Estudio de Ineficiencia y limitaciones, que de acuerdo al Marco Normativo, tema que está reglamentado en los artículos del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación (subrogado por el artículo 1 del Decreto 1851 de 2015): 2.3.1.3.1.2; 2.3.1.3.1.4. (numeral 7); 2.3.1.3.1.5. (numerales 3, 4, 5, 6 y 7); 2.3.1.3.2.1; 2.3.1.3.2.2; 2.3.1.3.2.6; y 2.3.1.3.2.7. El EIL es un requisito previo a la contratación del servicio público educativo; se elabora con base en los productos del proceso de gestión de la cobertura educativa, reglamentados en la Resolución 5862 de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se considera que las ETC que no elaboren y presenten al Ministerio de Educación Nacional el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones en los plazos y condiciones establecidos por el Gobierno Nacional, no contratarán el servicio educativo. El 31 de octubre de 2025 la Secretaría de Educación de Cundinamarca presentó ante el Ministerio de Educación Nacional su Estudio de Insuficiencia y limitiones Vigenia 2026.

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
F SERVICIOS	86	8612	8612502	Servicios Educativos y de Formación

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 1 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo los requisitos de ejecución.

3.3.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución será en el Municipio de Agua de Dios- Cundinamarca.

3.3.3. Forma de pago:

El pago se realizará de la siguiente manera: Un pago inicial en el mes de febrero de 2026 por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($271.184.200**) para pago de salarios de directivos docentes, rector y coordinadores, gestor pastoral, vigilancia, materiales y servicios públicos generados por la prestacion del servicio educativo desde el inicio del calendario escolar que corresponde al día veintiséis (26) de enero de 2026, de acuerdo a lo estalecido en la Resolución No. 0844 expedida a los siete (7) días del mes de noviembre del año 2025 y, previa presentación del informe por parte del contratista. El valor restante de **OCHOCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 813.552.606)** en nueve (9) pagos mensuales vencidos por valor de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M /CTE ($90.394.734)**. El Valor del presente contrato no genera IVA, por ser la Sociedad Salesiana una

entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del estatuto tributario y modificado por la ley 223 de 1995 articulo 65. Con el último pago se requiere que se efectué un balance financiero del contrato ya que el valor se reconoce por estudiante atendido y se descontará el valor correspondiente al número de estudiantes desertores del total de la matrícula de la IED, según reporte del SIMAT al final del periodo académico. El valor por estudiante administrado es de $954.874 anual.

Para cada uno de los pagos se requiere el informe de cumplimiento y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado y la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales. En todo caso los pagos se sujetarán al plan anual mensualizado de caja – PAC.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien delegue el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 161 de 2024y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaria de Educación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, se obliga entre otras a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes

1. Llevar a cabo la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en la IED Miguel Unía del Municipio de Agua de Dios, además de los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar, en las siguientes sedes en el Municipio de Agua de Dios:

    1) Concentración Urbana Eloisa Contreras de Rey
    2) Concentración Urbana Escolar Francisco Van Galen
    3) Escuela Rural Agua Fria

4) Escuela Rural Leticia
5) Escuela Rural el Hobal
6) Escuela Rural Ibañez
7) Escuela Rural La Balsita
8) Escuela Rural San Jose
9) Sede Principal IED Miguel de Unía.
10) Y la de Sede La Inmaculada la cual se toma en arriendo a la Comunidad Religiosa Hijas de los Sagrados Corazones "Provincia Corazón de María y se entrega a la Sociedad Salesiana como Sede para la atención de los estudiantes de los grados 6, 7 y 8, la cual tendrá las mismas condiciones que las sedes urbanas y rurales.

2. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados.
3. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo, durante todo el año lectivo.
4. Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley educativa.
5. Mantener actualizado Sistema Integrado de Matricula SIMAT, regitrando las novedades que presenten los estudiantes como retiros, Nos de documento de identidad, grados, asignación de estrategias, focalización de enfoques diferenciales : discapacidad, victicmas del conflicto armado y etnias, entre otras).
6. Participar en las Evaluaciones de Estado "SABER" que se realicen a nivel Nacional.
7. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre él.
8. Informar de manera expresa al personal directivo docente y administrativo que contrate para la ejecución del presente contrato que en ningún caso formara parte de la planta oficial del Departamento-Secretaría de Educación y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con la Sociedad Salesiana.
9. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Departamento-Secretaría de Educación.
10. Aportar oportunamente la información o documentación que el Departamento-Secretaría de Educación requiera con relación a la ejecución del contrato.
11. Realizar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura de su propiedad.
12. Pagar la celaduría de la planta física de su propiedad y los servicios públicos, tanto en la planta de su propiedad como en las sedes educativas de propiedad del Departamento y la Sede Inmaculada que se aporta para la atención de los estudiants matriculados en los grados 6,7 y 8 de educación básica secundaria.
13. Invertir los recursos girados de acuerdo con los establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 4807 de 2011, en forma adecuada y cumpliendo los parámetros que se le indica en la norma.
14. La sociedad salesiana no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por algunos de los componentes de la canasta educativa ofrecida a cualquier otro concepto.
15. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

16. Dar cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al establecido en la Ley y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
18. Entregar oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa contratada.
19. Beneficiar por igual a todos los estudiantes matriculados en la IED y en todas las plantas físicas incluyendo la que la Secretaría de Educación tiene en arriendo con las Hermanas de los sagrados corazones, provincia corazón de María u otra que pueda surgir.
20. Integrar al inventario del Departamento la totalidad de los bienes que el Departamento-Secretaría de Educación entregue a la Sociedad para la ejecución del presente contrato, así como aquellos que san adquiridos con los recursos públicos destinados a este contrato o recibidos en donación o contraprestación de servicios o gestión institucional y adquiere la obligación de su custodia, cuidado y mantenimiento, así como la restitución al contratante en buenas condiciones de uso.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le

sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

12. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que de acuerdo con el artículo 6, de la Ley 715 de 2001, competencias del Departamento, respecto a los municipios no certificados, entre otros aspectos, los siguientes: numeral 6.2.1) dirigir, planificar y prestar el en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la misma ley; 6.2.5) mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.

Que, la Ley 1294 del 2009, artículo primero establece que la “prestación del Servicio Educativo: los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial. Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales (…)”

El Decreto 1851 de Septiembre 16 de 2015, por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015 en el Capítulo 3 Contratación del por parte de las entidades territoriales certificadas Sección 1 Objeto, ámbito de aplicación, principios y definiciones, Artículo 2.3.1.3, sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el Estatuto General de la Contracción Pública, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los siguientes contratos para la prestación del público educativo: "Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas. Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y Administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada"

En desarrollo de este contrato, la Sociedad Salesiana cuenta con personería Jurídica y experiencia en la prestación del Servicio Educativo, contempla la planta física, la administración con el aporte del nombramiento del rector, dos coordinadores y un auxiliar contable, al igual que el mantenimiento de la infraestructura de su propiedad, pago de servicios públicos y la vigilancia de la sede de su propiedad.

La promoción e implementar estrategias de desarrollo pedagógico contempla lo relacionado con las sedes urbanas y rurales de básica primaria propiedad del Departamento y las de básica secundaria y media, incluyendo la que la Secretaria de Educación tiene en arriendo con las Hermanas de los sagrados corazones, provincia corazón de María y otra que pueda surgir.

De acuerdo con las condiciones técnicas de la modalidad de contratación esta se ajusta a la descrita en el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, SECCIÓN 5 "Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas" Selección del contratista corresponde CONTRATACIÓN DIRECTA "Artículo 2.3.1.3.5.2. Selección del contratista. Los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio. (…)**"**

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, Ley 115 de 1994 y 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 Decreto 1851 de 2015, 1075 de 2015 y demás normas Concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Los contratos para celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994 La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…) deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. Así:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con baseen las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Decreto 1851 de 2015, por el cual se reglamenta la contracción del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la presente contratación es de **MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($1.084.736.806),** el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata el Decreto 4807 del 2011, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto. Los pagos estarán sujetos al PAC. Los pagos estarán sujetos al PAC.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1851 de Septiembre 16 de 2015, por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015 en el Capítulo 3 Contratación del por parte de las entidades territoriales certificadas Sección 1 Objeto, ámbito de aplicación, principios y definiciones, Artículo 2.3.1.3, sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el Estatuto General de la Contracción Pública, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los siguientes contratos para la prestación del público educativo*: "Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas. Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo*

con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y Administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada y que cumpla con los documentos de Idoneidad"

Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en este decreto por término de un año académico con iglesias y confesiones religiosas.

Por lo tanto se hace necesario celebrar el contrato de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en el Municipio de Agua de Dios con la Sociedad Salesiana por cuanto: La Secretaria de Educación solo cuenta con 3 Sedes urbanas y 6 rurales que atienden los niveles de preescolar y primaria y no cuenta con una planta física propia para atender la básica secundaria y media técnica, que garantice la promoción, atención y formación de los estudiantes de esta institución. Es por esto que existe la necesidad de contratar la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en el Municipio de Agua de Dios, al igual que contar con la planta física para prestar el en los niveles de básica secundaria y media y es obligación de la secretaria de educación garantizar el a los 1.136 estudiantes matriculados en las sedes propiedad del departamento e incluyendo la planta física de los sagrados corazones, Provincia Corazón de María, planta que el Departamento viene tomando en arriendo para garantizar la atención de estos escolares.

Es obligación del Departamento garantizar el derecho a la educción a los 1.136 estudiantes que se encuentran en edad escolar y matriculados en la IED Miguel Unía, según reporte de matrícula 2025, una vez culminado el proceso de matrícula 2025, los estudiantes deben ser matriculados para el 2026 garantizando la continuidad del. Igualmente la sociedad propenderá por la permanencia de estos estudiantes y el aumento de cobertura y en el último pago se realizará un balance económico del contrato y se estipularán los estudiantes retirados de IED.

Igualmente para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo Pedagógico en el Municipio de Agua de Dios, la Sociedad Salesiana en sus facultades nombra un rector, dos coordinadores, una auxiliar contable, garantizar la vigilancia en la sede propiedad de la Sociedad, el pago de los servicios públicos, gastos de papelería, mantenimientos, impresiones, transporte, convivencias, utilización de la planta física y su mantenimiento, conservación, igualmente velaran por la prestación del en jornada diurna y nocturna, por otra parte se responsabilizarán de la implementación de estrategias pedagógicas en todo el municipio de acuerdo a la propuesta, el PEI y por otra parte promoverán las actividades de convivencias, pastoral social, acompañarán las sedes rurales en todas las actividades pedagógicas y administrativas, representaran la IED ante la Secretaria de Educación y otras entidades del orden municipal, departamental y nacional.

Para determinar el valor del contrato se solicitó a la **SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTA**, presentar propuesta económica, en virtud a esta, el Representante Legal

presentó propuesta para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico para la Institución Educativa Departamental Miguel Unía y sus sedes del Municipio de Agua de Dios, para un término de diez meses, la cual se enmarca dentro del presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación, y es por valor de **$1.084.736.806**

Las Iglesias y Confesiones Religiosas deben demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación una experiencia mínima de cinco (5) años y/o en la suscripción de mínimo cinco (5) contratos en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la Prestación de Servicios Educativos allegando cualquiera de los siguientes documentos:

- Contratos, convenios, actas de inicio o alianzas en los cuales se demuestre la experiencia específica solicitada.
- Certificaciones de la prestación de los servicios educativos.
- Declaración extrajuicio que certifique la prestación de los servicios educativos.

Las Iglesias y Confesiones Religiosas deben demostrar su idoneidad en la prestación del servicio educativo formal, en los términos del parágrafo del Artículo 2.3.1.3.5.4. del Decreto 1851 de 2015, “Para acreditar la idoneidad de que trata el numeral 2 del presente artículo, a partir de la vigencia 2017, las iglesias y confesiones religiosas deberán demostrar que:

a) Han prestado el servicio educativo dentro de la jurisdicción de la entidad territorial con la cual se celebrarán los contratos de que trata la presente sección, a través de establecimientos educativos, privados u oficiales, y

b) Que el establecimiento educativo haya obtenido resultados de calidad superiores al percentil 30 en los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación, en las áreas de lenguaje y matemáticas en las últimas pruebas de Estado Saber 3°, 5°, 9° y 11, de acuerdo con la publicación realizada por el ICFES.

1. Acta de aprobación de la Malla Curricular y Manual de Convivencia, donde la Iglesia o confesión religiosa haya participado en la elaboración y/o mejoramiento.
2. Malla curricular y Manual de Convivencia.
3. Evidencia documental y/o audiovisual que demuestre el desarrollo de prácticas pedagógicas y gestión de aula con docentes, estudiantes y/o padres de familia.
4. Actas de seguimiento académico y planes de mejoramiento institucional en los que haya participado.
5. Evidencia documental y/o audiovisual que demuestre el apoyo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo”.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes: No aplica
6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes: No aplica
6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes: No aplica

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos." La entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo, mediante contrato de seguro contenido en una póliza.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por una suma equivalente al 10% del valor total, del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal.

De la responsabilidad civil en favor de terceros: en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato, a nombre del contratista y del contratante y como beneficiarios el departamento como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

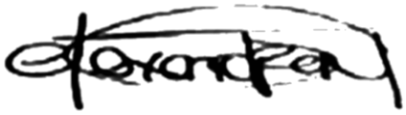
Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C.

9. ANEXOS:

- Solicitud de propuesta
- Propuesta canasta educativa
- Estudio de insuficiencia
- Plan de adquisiciones
- Certificado de procuraduría
- Certificado de contraloría
- Ordenanza No. 040 de 2025
- Certificado de policía
- Certificado de procuraduría
- Rut

10. RESPONSABLES



Responsable Componente Técnico
JULIETH ALEXANDRA MARTINEZ GOMEZ
DIRECCIÓN DE COBERTURA



Responsable componente Jurídico
MARCELA ADRIANA PULIDO CUBILLOS
DIRECCIÓN DE COBERTURA



Responsable Componente Financiero
LEANDRO JAVIER SARMIENTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO